

Se establece el tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos en el 0,3 por 100.

Impuesto sobre actividades económicas.

Se modifica el coeficiente de situación de calles del 0,5 al 1.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se incrementa el tipo de gravamen en el 10 por 100.

Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Las tarifas se incrementarán el 10 por 100.

Tasa por expedición de documentos.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros dispositivos análogos el escudo municipal.

Se incrementarán las tarifas el 10 por 100.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etcétera.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se incrementan todas las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Precio público por utilización del salón de actos de la Casa Consistorial, auditorio y aulas de la Casa de la Cultura y demás locales públicos.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:

Consumo hasta 40 metros cúbicos, 0,27 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo desde 41 a 80 metros cúbicos, 0,49 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo de 81 metros cúbicos en adelante, 1,18 euros/metro cúbico en aducción y 0,45 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo suministros industriales, establecimientos comerciales, restaurantes, etcétera, 0,37 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pedrezuela, a 27 de abril de 2009.—La alcaldesa (firmado).
(03/15.048/09)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, se hace público que con fecha 2 de abril de 2009, se ha suscrito adenda al Convenio de Ejecución Concertada del Sector 9 "Punctum Millenium", del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, entre este Ayuntamiento y la mercantil "Sur-9 Punctum Millenium, Sociedad Anónima".

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos-Departamento de Planea-

miento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 2 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit Rodríguez.

(02/4.284/09)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2009, acordó la aprobación definitivamente de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Único.—Aprobar la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2, con la tramitación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 2 de abril de 2009 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO 2

NORMAS Y ORDENANZAS DE MONTEGANCEDO

Las normas y ordenanzas, tras la modificación puntual del Plan Parcial, se mantienen invariables excepto los siguientes artículos que a continuación se transcriben y cuyas páginas sustituirán a las ya aprobadas.

«Artículo 14. *Calificación del suelo (zonas)*.—1. El Plan Parcial califica el suelo dividiéndolo en zonas.

2. El Plan Parcial califica como zonas para usos dotacionales aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos de planeamiento en materia de vialidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

3. El Plan Parcial califica como zonas para usos con aprovechamiento lucrativo los suelos en los que los particulares (y el Ayuntamiento, en las áreas que percibe cesiones de aprovechamiento) pueden ejercer sus derechos de dominio, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de urbanización y edificación, y tras desglosar las dotaciones.

4. Se entiende por "Zona" el ámbito, continuo o discontinuo, en que se rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido al mismo régimen.

5. Se denomina "Unidad de Zona" o "Manzana" a una parte o fragmento de una zona, delimitada por un perímetro continuo y cerrado.

6. Las zonas en las que se divide el Sector del Plan Parcial sin Sistemas Generales se han dividido en las siguientes zonas, con sus respectivas claves:

- Residencial (vivienda unifamiliar) R.
- Cívico-comercial C.
- Comercial dotacional (usos alternativos) T.

Artículo 45. *Definición*.—1. Se refiere a la edificación cívico-comercial con una cierta flexibilidad de usos, que se describen